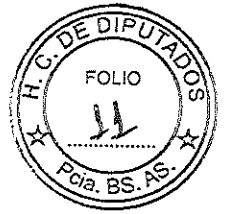




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Referencia: Expedientes D-1281/18-19 y D-2336/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Juventud ha considerado el Expediente **D-1281/18-19** Proyecto de Ley de la Diputada DÍAZ, FERNANDA, "Modificando artículos de la ley 14050. Ley de Nocturnidad" y Expediente **D-2336/18-19**, Proyecto de Ley de la Diputada BEVILACQUA, MARÍA FERNANDA, "Modificación del artículo 3° de la Ley 14050. Estableciendo régimen horario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires en relación al funcionamiento de establecimientos o locales bailables", y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **UNIFICACIÓN Y RECHAZO EN MAYORÍA.**

FUNDAMENTOS

La Comisión ha tratado los expedientes en referencia y la mayoría ha decidido su rechazo, por lo motivos que se darán a continuación.-

Incremento de accidentes de tránsito

La provincia de Buenos Aires está integrada por 135 municipios con distinta cantidad de habitantes. Por ejemplo, según el Censo 2010 realizado por el INDEC, el partido de La Matanza posee una población que asciende a 1.775.816 habitantes, el municipio de Suipacha posee una población de 10.081 habitantes, el municipio de Mercedes 63.284, Tres Arroyos 57.110 y Adolfo Gonzales Chávez 12.047 habitantes.

Si bien, actualmente, ya existe el traslado de jóvenes de un municipio a otro municipio vecino (dependiendo la oferta de boliches y de fiestas que se organicen), es de alertar que, de producirse este tipo de modificaciones, se incitará a que los jóvenes se trasladen en sus autos a los municipios lindantes



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Referencia: Expedientes D-1281/18-19 y D-2336/18-19

que cumplan con el límite de habitantes establecidos en la normativa propuesta (hasta 20.000 / 35.000 habitantes). Esto aumentaría el riesgo de accidentes en ruta producido por aquellos jóvenes que optan por consumir alcohol y manejar.

En el año 2018, según datos de la Asociación Civil “Luchemos por la Vida”, la cifra de muertos en accidentes de tránsito en la República Argentina ascendió a 7.274, a razón de 20 muertes diarias y 606 mensuales, correspondiendo un total de 2.158 muertes a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, dentro de las observaciones de las estadísticas llevadas a cabo por dicha asociación, reflejaron que la mayoría de las víctimas son menores de 35 años (56%) y que los fines de semana resultan más peligrosos, a pesar de ser sólo dos días, aportan casi la mitad de los muertos en el tránsito (44%).

Concurrencia simultánea de menores con mayores de 18 años.

Este es uno de los puntos más importantes y destacables, ya que, con la propuesta de ampliar el ingreso a menores de 18 años, se estará habilitando la concurrencia simultánea de menores con mayores de 18 años. Esto constituye una clara transgresión a los principios internacionales y nacionales sobre protección integral de los niños, niñas y adolescentes.-

La realidad del conurbano y del interior es diferente. Mientras que en el interior mayormente se conocen entre todos, (tíos de amigos, sobrinos, primos) y no existe preocupación por esta concurrencia simultánea; muy diferente es la situación del conurbano, donde nadie se conoce entre sí, más allá del grupo de amigos con el que se sale a bailar o a tomar algo.

Venta de alcohol a menores



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Referencia: Expedientes D-1281/18-19 y D-2336/18-19

Ninguno de los proyectos propone una solución, ante el caso de aprobarse la iniciativa impulsada, sobre la venta de alcohol a menores. Recordemos que la Ley Provincial N° 11.748, prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de dieciocho (18) años de edad. Asimismo, la Ley Nacional N° 24.788 de "Lucha contra el alcoholismo" establece en el artículo 1°: *"Queda prohibido en todo el territorio nacional, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad."*

Aspectos jurídicos

Los proyectos de Ley en referencia regulan la nocturnidad, basándose en dos puntos esenciales.

En primer lugar, se diferencia la regulación por municipios utilizando como criterio la cantidad de habitantes. Respecto a este punto, ya existe como antecedente un proyecto de ley vetado mediante Decreto N° 2101/16.-

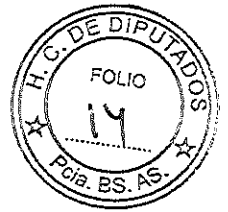
Los motivos que fundaron dicho veto fueron, entre otros, que no se reflejaba una primordial consideración del interés superior del niño y de su protección especial, conforme la Constitución Provincial (art. 36) y la Convención de los Derechos del Niño.

Asimismo, destacar que los derechos de los jóvenes no deben estar sujetos a la cantidad de habitantes del municipio en el que habitan, marcando así una clara desigualdad frente al goce de un mismo derecho (Constitución Nacional, art. 16 y Constitución Provincial art. 11).-

En segundo lugar, la extensión del horario de admisión a las 4.00 am fomenta de manera directa en la llamada previa o pre-boliche, donde está



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Referencia: Expedientes D-1281/18-19 y D-2336/18-19

comprobado que, actualmente, es el momento de mayor consumo de alcohol en los jóvenes.

En suma, es cierto que los usos y costumbres son diferentes a los que establece la Ley. El problema de la edad de ingreso a los boliches existe. Pero creemos que los proyectos de ley en referencia vienen a dar respuesta a una parte de la realidad, pero a vulnerar derechos y a generar problemas graves como los expuestos *up supra*. Es por todo esto que se rechazan los proyectos de ley en análisis. -

Presidente: Dip. DÍAZ, Fernanda ()

Vicepresidente: Dip. OTERMÍN, Jorge Federico ()

Secretario: Dip. BEVILACQUA, María Fernanda ()

Vocal: Dip. BALBIN, Emiliano ()

Vocal: Dip. BARBIERI, Verónica ()

Vocal: Dip. BESANA, Gabriela Gisel ()

Vocal: Dip. RICCHINI, María Laura ()



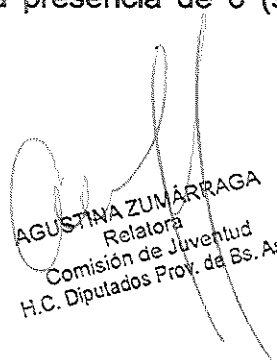
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Referencia: Expedientes D-1281/18-19 y D-2336/18-19

Sala de la Comisión, 7 de Mayo de 2019.-

La reunión de Comisión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputados.


AGUSTINA ZUMÁRRAGA
Relatora
Comisión de Juventud
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.